



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 821 -2019-ANA.AAA.UV.**

Cusco, 20 DIC 2019

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 199476-2019 tramitado ante la Administración Local de Agua Atalaya, con fecha de recepción 11 de octubre del 2019, presentado por el señor Cesar Pinedo Pinedo, identificado con DNI N° 00151444; Solicitando, Autorización para Uso Temporal de Área Inundable para siembra de cultivos temporales.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas emitidas por el Consejo Directivo y Jefaturas de la ANA;

**Que**, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

**Que**, el inciso 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, que establece en su inciso 16.1 La Autoridad Administrativa del Agua autorizar el uso temporal de fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no se afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces. 16.3 La autorización se otorga previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1;

**Que**, el presente procedimiento administrativo se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, el cual mediante escrito de fecha de recepción 03 de octubre del presente año (folio 01), el señor Cesar Pinedo Pinedo, identificado con DNI N° 00151444, solicita Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla), ubicado en el Sector San Carlos, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, para la siembra de cultivos vegetativos como: yuca, maíz y sandía. Asimismo, el administrado adjuntó a su solicitud, copia de DNI (folio 07) declaración jurada (folio 06), Copia del Certificado Técnico CT250201-038-2019RAIMONDI-AAA (folio 05), copia de acta de inspección ocular para tierras de usufructo temporal (folios 04-01);





**Que**, con Informe N° 071-2019-ANA-AAA- UV.ALA-CV.AT/IFI (folio 11), evaluado por el Especialista en Estudios de la Administración Local de Agua La Convención, concluye: de la revisión de los actuados del expediente, se colige otorgar la autorización de uso temporal de áreas inundables para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el cauce del Río Urubamba, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali, con fines de siembra de cultivos de corto periodo vegetativo al administrado, en un área de 3.7895 has y un perímetro de 876.88 ml con las siguientes vértices en coordenadas UTM zona 18 S, proyección WGS84: Vértice 1 - 646711E, 8811219 N; Vértice 2 - 646671-648703 E, 8811295 N; Vértice 3 - 646539 E, 8811463 N; Vértice 4 - 646840 E, 88114332 N, Vértice 5 - 646861 E, 8811401 N; Vértice 6 - 646787 E, 8811299N;

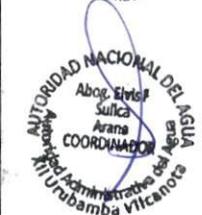
**Que**, con Informe Técnico N° 18-2018-ANA-AAA XII.UV-TCE/JVL (folio14) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: 1) El Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Dirección Regional de Agricultura, Oficina Agraria Atalaya, mediante la Certificación Técnica CT250201-038-2019, RAIMONDI-OAA, concluye: la actividad realizada en el área solicitada, cumple con lo establecido en el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y su modificatoria N° 201-2017- ANA, 2) el administrado cuenta con Certificación Técnica, la misma que solo tendrá vigencia para el presente año 2019 y no otorga ni reconoce derecho real de garantía establecido en nuestro código civil, 3) El administrado cumple con lo establecido en el numeral 16.3 de la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, al tener la opinión favorable de la ALA La Convención, mediante el informe técnico N°071-2019-ANA-AAA.UV.ALA-CV. AT/IFI y Certificado Técnico CT250201-038-2019, RAIMONDI-OAA, de la Dirección Regional de Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo como: Yuca, Maíz, Sandía, ubicado en el Caserío, San Carlos, cuenca del río Urubamba, distrito Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, 4) En referencia a la Certificación Técnica, que precisa que la presente autorización tiene vigencia de julio a diciembre del presente periodo 2019, 5) Luego de la evaluación realizada, esta área técnica opina que la solicitud presentada es procedente para la Autorización de uso temporal de una isla en el río Urubamba, considerando el plazo otorgado, el cual es para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, 5) El área aproximada considerada para la siembra es de 3.78 has;

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo y estando a lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención y el Área Técnica de esta Autoridad, sobre la solicitud de Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) para la siembra de cultivos vegetativos, en el río Urubamba, sector San José, cuenca del Río Urubamba, distrito Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali; el Área Legal colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado;

**Que**, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 18-2018-ANA-AAA XII.UV-TCE/JVL, el Área Legal con Informe Legal N° 217-2019-ANA/AAA XII-UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) para la siembra de cultivos vegetativos, en el río Urubamba, en el sector San Carlos, cuenca del Río Urubamba, distrito Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, a favor del señor Cesar Pinedo Pinedo, identificado con DNI N° 00151444, de acuerdo al siguiente detalle:





Sector	Distrito	Provincia	Región	Vértice	Este	Norte
Caserío San Carlos	Raimondi	Atalaya	Ucayali	1	646711	8811219
				2	646671	8811295
				3	646539	8811463
				4	646840	8811433
				5	646861	8811401
				6	646787	8811299



**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que la Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) para la siembra de cultivos vegetativos, en el río Urubamba, en el sector San Carlos, cuenca del Río Urubamba, distrito Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, tendrá un plazo durante el año en curso 2019, hasta el término de la campaña agrícola.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Cesar Pinedo Pinedo, identificado con DNI N° 00151444, cuyo domicilio consigna en la Isla de motelillo, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

CLLC/AL/efsa.  
Cc. Arch



**Ing. César Luis Luque del Carpio**  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota